

VEINTE  
Y CINCO  
AÑOS DE  
REPUBLICA

Quinientos y cinquenta L. que se han de pagar al  
Sr. D. J. de la Cruz, y demas diligencias

Trescientos y cinquenta L. que se han de pagar  
al presente Sr. D. J. de la Cruz, y demas diligencias

Trenta y dos L. que se han de pagar a la Audiencia  
de Valencia y a los señores de Sines que han de ser  
Estado

Tres L. que se consideren para el pago de la  
del Sr. D. J. de la Cruz

Quinientos y cinquenta L. que se han de pagar al conde  
de Capislar de Roman y a la quenta

Trenta L. que se regular para el papel sellado  
de padrones, quentas, y demas diligencias

Quarenta L. que se imparta a los señores de  
de la Cobranza de las deudas antiguas

Docecientos y cinquenta y siete L. que se han de pagar al Sr. D. J. de la Cruz, que  
es el alcance, que se ha resultado en favor, segun  
la de la de la Cruz

Seiscientos y cinquenta y quatro L. que  
es lo que importaron los gastos de tomar el Censo  
segun Decreto de la Villa